

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.476

Lunes 14 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1666789

---

---

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

**DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.168 EXENTA, DE 2019, Y DESIGNA NÓMINA DE  
AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA CALIDAD DE SUJETOS  
PASIVOS, PARA EFECTOS DE LA LEY N° 20.730, EN LA SUBSECRETARÍA DE LAS  
CULTURAS Y LAS ARTES**

(Resolución)

Núm. 2.110 exenta.- Valparaíso, 3 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios/as, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, y en la resolución exenta N° 1.168, de 2019, de esta Subsecretaría.

Considerando:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que el artículo 4 de la referida ley indica que el Ministerio contemplará dentro de su estructura a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual, de acuerdo al artículo 7 de la misma ley, estará a cargo de un/a Subsecretario/a, quien será el/la jefe/a superior del servicio y le corresponderá desempeñar las funciones que se asigna la ley N° 18.575.

Que conforme al artículo 3° de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios/as, el/la jefe/a superior de un servicio podrá establecer por resolución fundada que otros/as funcionarios/as sean considerados/as sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlos a esta normativa, para efectos de transparencia. Agrega esta norma que tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos vinculados al cumplimiento de las normas de transparencia activa de la Ley de Transparencia.

Que, en consideración a lo anterior y con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que impone la normativa que regula el lobby y a la transparencia y publicidad requerida en las actuaciones de los órganos públicos, se dictó la resolución exenta N° 1.168, de 11 de junio de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que designó a funcionarios/as a considerar

---

**CVE 1666789**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

como sujetos pasivos de conformidad a la ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios/as.

Que, no obstante lo anterior, en virtud de lo solicitado en memorándum interno N° 01/1416, de 2019, de la Jefa de Gabinete de la Ministra, se requiere dejar sin efecto el acto administrativo indicado en el considerando precedente, incorporando a otros sujetos pasivos de lobby, que en razón de su cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes, o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, con el objeto de ajustarlo a las necesidades del servicio, por tanto,

Resuelvo:

**Artículo primero:** Derógase la resolución exenta N° 1.168, de 11 de junio de 2019, designándose como sujetos pasivos de la Ley del Lobby, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.730 y del artículo 5° del decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a los/as funcionarios/as, que se desempeñen en los siguientes cargos:

1. Las jefaturas de los siguientes Departamentos o Unidades: Departamento de Comunicaciones; Unidad de Infraestructura; Sección de Tecnologías de Información; Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes; Departamento de Ciudadanía Cultural; Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura; Departamento de Administración y Finanzas; Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Departamento de Estudios, Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, y Unidad de Asuntos Internacionales.

2. Los/as Secretarios/as del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y del Fondo de Fomento Audiovisual.

3. El/La Secretario/a Ejecutivo/a de Donaciones Culturales.

4. El/La encargado/a del Programa Secretaría Ejecutiva de Fomento a la Economía Creativa del Departamento Fomento de la Cultura y las Artes

5. El/La Asesor(a) Jurídica y Legislativa del Gabinete de la Ministra, y el Asesor(a) de Contenidos del Gabinete de la Ministra.

**Artículo segundo:** Las personas que ejerzan los cargos antes mencionados en calidad de subrogantes o suplentes, serán considerados sujetos pasivos en aquellos períodos en que desempeñen el cargo respectivo.

**Artículo tercero:** Los/as funcionarios/as que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su reglamento y, a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

**Artículo cuarto:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco Normativo Aplicable" y "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas", de la Sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.